



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 361.-*

**POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE UNA DONACIÓN AMPARADA POR SU CERTIFICADO DONATIVO N° 010/2020, DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2020, CONSIGNADA POR LA FUNDACIÓN ESCOCESA INTERNATIONAL FIRE AND RESCUE ASSOCIATION, A FAVOR DE LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY.**

Asunción, 27 de agosto de 2020

**VISTA:** La Nota N° 047/2020 de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay de fecha 17 de agosto de 2020, por medio de la cual solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación correspondiente a una donación de la fundación escocesa International Fire and Rescue Association, consistente en un camión bombero, a ser utilizado con fines humanitarios, de conformidad con lo determinado en la factura N° 010/2020, el Certificado de Donación N° 010/2020 de fecha 9 de abril de 2020 y el Despacho Aduanero N° 20017IC04004528P, consignada a favor de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay; y

**CONSIDERANDO:**

Que La Ley N° 4033/2010, "DEL ARANCEL CONSULAR", establece, en su Artículo 18: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones e derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Que la presente donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el Artículo 184 de la Ley N° 1173/1985.

Que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada N° 33 de fecha 19 de agosto de 2020, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 361.-*

**POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE UNA DONACIÓN AMPARADA POR SU CERTIFICADO DONATIVO N° 010/2020, DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2020, CONSIGNADA POR LA FUNDACIÓN ESCOCESA INTERNATIONAL FIRE AND RESCUE ASSOCIATION, A FAVOR DE LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY.**

-2-

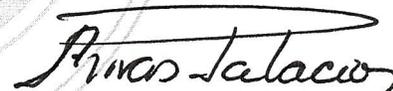
**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a la documentación de despacho de la donación amparada según la factura N° 010/2020, el Certificado de Donación N° 010/2020 de fecha 9 de abril de 2020 y el Despacho Aduanero N° 200171C04004528P, consignada por la fundación escocesa International Fire and Rescue Association, a favor de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay.
- Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

N° \_\_\_\_\_

  
**Antonio Rivas Palacios**  
Ministro